

	POLÍTICA	Código: A_PO_GADP_01
		Versión: Original
	ATENCIÓN A LOS DERECHOS ARCOP	Fecha: 2-ago.-21
		Página 1 de 9

1. Propósito

Establecer los lineamientos de control para facilitar la atención de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, Limitación del Tratamiento y Portabilidad (ARCOP) en tiempo y forma.

2. Alcance

Al personal que da Tratamiento a los Datos Personales como parte de sus funciones y responsabilidades, contratado en cualquiera de las compañías de Grupo Aeroméxico (GAM).

3. Efectividad

A partir del 2 de agosto de 2021.

4. Referenciales

- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, entró en vigor el 6 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (RLFPDPPP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011 y entró en vigor el 22 de diciembre de 2011.
- Reglamento General de Protección de Datos (GDPR), del Parlamento Europeo y del Consejo, publicado el 27 de abril del 2016 y entró en vigor el 25 de mayo de 2018 (arts. 19 y 20).

5. Definiciones

Áreas de Tratamiento: Son consideradas aquellas que como parte de su operación realicen la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de Datos Personales por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de Datos Personales.

Aviso de Privacidad: Documento físico o electrónico o en cualquier otro formato generado por el Responsable (es decir, GAM), que es puesto a disposición del Titular, previo al Tratamiento de sus Datos Personales, de conformidad con el artículo 15 de la LFPDPPP.

Director Corporativo de Privacidad (DCP): Es la máxima autoridad de GAM, en materia de protección de Datos Personales. Está a cargo de fomentar el cumplimiento de la Ley, así como de la protección de los Datos Personales al interior de GAM.

Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Derechos ARCOP: Son los derechos que el Titular puede ejercer en relación con el Tratamiento de sus Datos Personales. Cada sigla representa un derecho diferente y son: acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del Tratamiento y portabilidad

Derecho de Acceso: El Titular de los Datos Personales tiene derecho a solicitar y obtener información de sus Datos Personales sometidos a Tratamiento por el responsable, así como las transferencias realizadas o que se prevén hacer con los mismos.

Derecho de Cancelación: El Titular tiene derecho a solicitar y obtener la cancelación de sus Datos Personales cuando el Tratamiento de los mismos no se ajuste a lo dispuesto en la LFPDPPP, o hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados por el responsable de la base de datos.

Derecho de Oposición: Es la manifestación de la voluntad del Titular que pone en conocimiento del responsable, el deseo de que sus Datos Personales no sean objeto de un Tratamiento determinado.

	POLÍTICA	Código: A_PO_GADP_01
		Versión: Original
	ATENCIÓN A LOS DERECHOS ARCOP	Fecha: 2-ago.-21
		Página 2 de 9

Derecho de Rectificación: El Titular de los Datos Personales tiene derecho a solicitar y obtener la rectificación de sus Datos Personales inexactos o incompletos sometidos a Tratamiento por el responsable.

Derecho de Limitación del Tratamiento: Marcado de los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su Tratamiento en el futuro.

Derecho de Portabilidad: El Titular de los Datos Personales tiene el derecho a solicitar que sus Datos Personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible (aplica a ciudadanos europeos).

Encargado: Es la persona física o jurídica que sola o conjuntamente con otras trate Datos Personales por cuenta de GAM.

Formato Estructurado: Aquella información donde la relación entre los elementos es explícita por la manera en que los datos se almacenen, siendo XML, CSV y JSON algunos de los formatos más comunes para estructurar la información a representar.

GDPR. General Data Protection Regulation (Reglamento General de Protección de Datos).

Medios Automatizados: Sistemas de información que procesan Datos Personales de forma automática y sin intervención manual.

Oficial de Privacidad (OP): Es la persona designada por cada empresa de GAM para dar cumplimiento a las actividades de protección de Datos Personales al interior de la misma.

Proveedor: Persona o empresa que suministran, abastecen o proveen de bienes o servicios para el correcto funcionamiento de las operaciones de negocio.

Responsable: Persona física o moral de carácter privado que decide sobre el Tratamiento de Datos Personales, en este caso, las empresas de GAM.

Tratamiento: Conforme a la LFPDPPP es la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de Datos Personales por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de Datos Personales.

Titular / Interesado: La persona física a quién corresponden los Datos Personales.

6. Responsable

La Dirección Corporativa de Privacidad a través de los Oficiales de Privacidad y el Consejo de Protección de Datos Personales son responsables de mantener actualizada esta política y promover su cumplimiento.

7. Documentos

Procedimiento Atención a los Derechos ARCOP.

Política Evaluación de Proveedores.

Procedimiento Tratamiento de los Datos Personales.

8. Restricciones

No aplica.

9. Sanciones

El incumplimiento a lo establecido en la presente política, puede generar sanciones de carácter administrativo, legal o laboral, las cuales serán determinadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de Recursos Humanos y la Vicepresidencia de Legal y Relaciones Laborales.

10. Política

GAM tiene como política asegurar a los Titulares el ejercicio de sus Derechos ARCOP, en conformidad con lo establecido en la LFPDPPP y GDPR.

10.1 Políticas Generales.

	POLÍTICA	Código: A_PO_GADP_01
		Versión: Original
	ATENCIÓN A LOS DERECHOS ARCOP	Fecha: 2-ago.-21
		Página 3 de 9

Para la atención de los Derechos ARCOP, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- El Oficial de Privacidad debe garantizar que los Titulares puedan ejercer sus derechos de manera gratuita. Sin embargo, se considerarán los costos en los casos mencionados en el apartado 10.9 Costos asociados a las solicitudes.
- Los formatos para atender las solicitudes de Derechos ARCOP deben ser revisados y aprobados por el Oficial de Privacidad, asimismo se deben poner a disposición del Titular por los medios previamente autorizados.
- El análisis y respuesta apegada a los formatos establecidos de las solicitudes se encuentra a cargo del Oficial de Privacidad con apoyo de la Dirección Legal Cumplimiento.
- En caso de que una solicitud de Derechos ARCOP sea procedente, esta será turnada por el Oficial de Privacidad a las Áreas de Tratamiento para que sean ejecutadas.
- El Oficial de Privacidad debe contar con una Bitácora de Control de Solicitudes de Derechos ARCOP, en formato Excel, para registrar el seguimiento a las peticiones de los Titulares. El documento debe contar con los siguientes campos:
 - Folio de la solicitud.
 - Fecha de recepción.
 - Tipo de solicitud (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, Limitación del Tratamiento o Portabilidad).
 - Tipo de Titular que realiza la solicitud.
 - Requerimiento del Titular sobre los Datos Personales.
 - Fecha de atención.
 - Estatus de la solicitud.
 - Fecha de resolución (de resultar procedente).
 - Descripción de la resolución (de resultar procedente).
 - Evidencia de la ejecución de la solicitud (de resultar procedente).
- La Dirección de Desarrollo Tecnológico debe mantener actualizado un Inventario de Aplicaciones que dan Tratamiento a los Datos Personales.
- Los derechos de Limitación del Tratamiento y Portabilidad podrán ser ejercidos exclusivamente por ciudadanos europeos. El ejercicio del Derecho de Limitación del Tratamiento se podrá ejercer siempre y cuando se haya ejercido previamente el Derecho de Rectificación u Oposición por parte del Titular (ciudadano europeo).
- GAM debe contar con la colaboración de los Encargados y/o Proveedores de Tratamiento para atender los derechos de los Titulares, el cual se deberá de incluir en el contrato de acuerdo con lo establecido en la Política de Evaluación de Proveedores.

10.2 Atención de las Solicitudes de Derechos ARCOP

Para la atención de las solicitudes se debe considerar los siguientes puntos:

- Una solicitud de Derechos ARCOP sólo puede ser solicitada por el Titular o por su representante legal. Asimismo, se debe considerar lo siguiente:
 - En el caso de menores de edad, el ejercicio de los Derechos ARCOP deberá hacerse por el padre o tutor del menor.
 - En el caso de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad establecida por ley, se sujetará a las reglas de representación dispuestas en el Código Civil Federal.
- El formato de solicitud de Derechos ARCOP debe contener los siguientes requisitos:
 - Nombre y domicilio del Titular (u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud).

	POLÍTICA	Código: A_PO_GADP_01
		Versión: Original
	ATENCIÓN A LOS DERECHOS ARCOP	Fecha: 2-ago.-21
		Página 4 de 9

- Documento vigente que acredite la identidad del Titular (credencial de elector emitida por el INE, pasaporte vigente, cartilla del servicio militar, cédula profesional, documento migratorio u otro documento identificativo análogo).
 - En el caso de menores de edad además de la acreditación del padre, madre o tutor, se deberá presentar copia del acta de nacimiento en la que aparezca el nombre del padre o de la madre. Para acreditar al tutor, deberá anexarse copia certificada del acta de tutela o de la sentencia ejecutoriada de tutela o de patria potestad con la que se demuestre la representación.
 - Descripción clara y precisa de los datos a los que se desea ejercer el derecho.
 - Algún elemento que apoye en la localización de los Datos Personales.
 - En caso de una rectificación de información, incluir los cambios y documentación necesaria para avalar dicho cambio.
- En caso de que el Titular presente una solicitud en formato libre, esta será válida y por lo tanto debe ser atendida, siempre y cuando la solicitud cumpla con lo siguiente:
 - La identidad del Titular, la identidad del representante legal o identidad del padre o tutor.
 - En caso de ser presentada por el representante legal, la existencia de la representación, mediante instrumento público o carta poder firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal del Titular.
 - Descripción clara y precisa de los datos a los que se desea ejercer el derecho.
- Las solicitudes de Derechos ARCOP serán recibidas de la siguiente manera:
 - Por correo: a través de las direcciones de correo electrónico habilitados para tal fin (Consultar el Procedimiento de Atención a los Derechos ARCOP).
- Si no se cumple con los requisitos al recibir una solicitud de Derechos ARCOP por correo electrónico, se debe contestar solicitando los siguientes requisitos al Titular o representante legal, según sea el caso:
 - Titular:
 1. Identificación oficial escaneada por ambos lados.
 2. Solicitud de Derechos ARCOP en formato establecido, previamente llenado.
 3. Documentación soporte, en el caso del Derecho de Rectificación.
 - Representante legal:
 1. Identificación oficial escaneada por ambos lados tanto del Titular como del representante legal.
 2. Solicitud de Derechos ARCOP en formato establecido, previamente llenado.
 3. Carta de representación legal o carta poder firmada por el Titular y dos testigos (escaneado).
 4. Documentación soporte, en el caso del Derecho de Rectificación.
- Los documentos autorizados para soportar el cambio en el caso de las solicitudes de rectificación son los siguientes:
 - Cambios en el nombre. Se toma como documentación soporte el documento para acreditar la identidad del Titular.
 - Cambios en la dirección. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses de acuerdo con la fecha en que se está realizando la solicitud (recibo de teléfono, predial, agua o luz).
 - Cambios en estado de salud. Comprobantes médicos que lo confirmen.
 - Cambio de situación patrimonial. Carátula del estado de cuenta bancario.

	POLÍTICA	Código: A_PO_GADP_01
		Versión: Original
	ATENCIÓN A LOS DERECHOS ARCOP	Fecha: 2-ago.-21
		Página 5 de 9

- Cambio de estado civil. Acta del Registro Civil
- Otros datos: Cualquier otro documento que ampare la procedencia del cambio solicitado.

10.3 Análisis de las solicitudes.

Al analizar las solicitudes se debe considerar lo siguiente:

- El Oficial de Privacidad debe identificar a las Áreas de Tratamiento y solicitarles vía correo electrónico que investiguen al interior de sus áreas si se da Tratamiento a los Datos Personales del Titular.
- Las Áreas de Tratamiento deben dar prioridad a la atención de las solicitudes recibidas, por lo que una vez recibida la solicitud debe confirmar de recibido al Oficial de Privacidad e investigar el Tratamiento de los Datos Personales en el área sin exceder en ningún caso y por ningún motivo los tiempos establecidos.
- Las Áreas de Tratamiento deben informar al Oficial de Privacidad sobre la existencia o no, de los Datos Personales del Titular.
- Una vez recibida la respuesta de las Áreas de Tratamiento, el Oficial de Privacidad realizará el análisis de la procedencia de la solicitud.
- El Oficial de Privacidad debe tener conocimiento de las normativas aplicables y legislaciones correspondientes, nacionales e internacionales (en el caso de los Datos Personales transferidos), para saber en qué casos puede negarse la información y tener el conocimiento exacto que lo ampare.
- Se puede negar la procedencia de una solicitud siempre y cuando exista una justificación para tal resolución (consultar apartado *10.6 Negación de información al Titular*).
- La cancelación de datos del Titular puede aplicarse cuando los datos no sean de carácter obligatorio para la prestación del servicio que otorga GAM. Asimismo, la cancelación procederá cuando no exista una disposición legal que lo impida y siempre y cuando no se dé alguno de los supuestos siguientes:
 - Se refiera a las partes de un contrato privado, social o administrativo y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
 - Deban ser tratados por disposición legal.
 - Obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o las actualizaciones de sanciones administrativas.
 - Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del Titular.
 - Sean necesarios para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el Titular.
 - Sean objeto de Tratamiento para la prevención o para el diagnóstico médico o la gestión de servicios de salud, siempre que dicho Tratamiento se realice por un profesional de la salud sujeto a un deber de secreto.
- El Oficial de Privacidad debe responder al Titular sobre la procedencia de su solicitud por medio del canal mencionado en la solicitud y utilizando el formato Resolución de Derechos ARCOP.

10.4 Ejecución de las Solicitudes

La ejecución de una solicitud debe realizarse de acuerdo con lo siguiente:

- El Oficial de Privacidad debe turnar vía correo electrónico la solicitud a las Áreas de Tratamiento a las que les aplique la solicitud para su ejecución. Una vez ejecutada la solicitud, deben generar evidencia de la ejecución.
- Las Áreas de Tratamiento deben asegurarse de la ejecución de las solicitudes procedentes en los tiempos definidos en la sección 10.5 Plazos de atención y respuesta. Asimismo, deben informar a los Encargados para que ejecuten la solicitud dentro de los plazos establecidos,

	POLÍTICA	Código: A_PO_GADP_01
		Versión: Original
	ATENCIÓN A LOS DERECHOS ARCOP	Fecha: 2-ago.-21
		Página 6 de 9

utilizando el formato Notificación a Encargados, así como dar seguimiento de la ejecución y solicitar evidencia.

- Las Áreas de Tratamiento deben concentrar la evidencia y enviarla al Oficial de Privacidad para su registro y resguardo, una vez que la solicitud fue ejecutada.
- El área de Auditoría Interna debe realizar un informe de la eficacia operativa del universo de las solicitudes ARCOP atendidas.
- La ejecución del Derecho de Acceso se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del Titular los Datos Personales en sitio, de acuerdo con los plazos establecidos; o bien, mediante la expedición de copias simples, documentos electrónicos o cualquier otro medio que determine GAM. (Revisar el Procedimiento de Atención a los Derechos ARCOP).

10.5 Plazos de Atención y Respuesta

Para la atención de las solicitudes se debe considerar los siguientes puntos:

- La recepción de solicitudes se llevará a cabo de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. En caso de recibir una solicitud fuera del horario indicado, esta se considerará como recibida hasta el siguiente día hábil.
- El plazo para atender una solicitud de Derechos ARCOP, empezará a computarse a partir del día siguiente en que haya sido recibida la solicitud.
- En caso de que la solicitud de Derechos ARCOP haya sido recibida en días u horas inhábiles, la cuenta comenzará a partir del día hábil siguiente.
- Una vez que se ha recibido una solicitud de Derechos ARCOP, el Oficial de Privacidad, debe entregar un acuse de recibo de la solicitud (utilizando el formato Notificación de Derechos ARCOP), para informar al Titular que su solicitud ha sido recibida, considerando el medio en que haya sido recibida.
- El Oficial de Privacidad debe informar al Titular la procedencia de la solicitud, en un plazo máximo de **veinte días hábiles**, contados desde la fecha en que se recibió la solicitud. Este plazo puede verse interrumpido en los siguientes casos:
 - Que la información proporcionada por el Titular en la solicitud sea insuficiente.
 - Que no se acompañen los documentos que acrediten la identidad o la representación legal del Titular.
 - En el caso de rectificación, los documentos que avalen el cambio sean ilegibles o no se encuentren vigentes.
- En cualquiera de los supuestos mencionados en el punto anterior, el Oficial de Privacidad, puede solicitar al Titular, por una vez y dentro de **los cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud, que aporte los elementos o documentos requeridos para dar trámite a la misma. El Titular contará con **diez días hábiles** para atender el requerimiento de información, contados a partir del día hábil siguiente en que lo haya recibido y en caso de realizarlo, el plazo de **veinte días hábiles** para dar respuesta comenzará a contarse nuevamente a partir el día hábil siguiente que se reciben los elementos y/o documentos soporte. De no atender el requerimiento, la solicitud se asumirá como “No presentada”.
- En caso de que la solicitud sea aprobada, esta debe hacerse efectiva en un plazo máximo de **quince días hábiles** siguientes a la fecha en que se comunica la respuesta al Titular.
- En el caso del Derecho de Acceso en sitio, el Oficial de Privacidad determinará el periodo para que el Titular tenga acceso a sus Datos Personales, mismo que será en un plazo no menor a 15 días hábiles. Si el Titular no acude dentro de ese periodo, tendrá que presentar una nueva solicitud.

	POLÍTICA	Código: A_PO_GADP_01
		Versión: Original
	ATENCIÓN A LOS DERECHOS ARCOP	Fecha: 2-ago.-21
		Página 7 de 9

- El Oficial de Privacidad debe enviar la información por el medio indicado en la solicitud, o bien, indicar al Titular el día y fecha para que pueda presentarse en las instalaciones de la empresa GAM que corresponda, o darle opción de comunicarse vía telefónica a los números del Oficial de Privacidad correspondiente para concertar una cita.
- Los plazos antes mencionados podrán ampliarse una sola vez por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso y se le comuniquen al Titular dentro de los periodos señalados previamente.

10.6 Negación de Información al Titular

Se deben considerar los siguientes aspectos al momento de la procedencia de una solicitud:

- Se puede negar el acceso a los Datos Personales, o en su caso, a realizar la rectificación o cancelación u oposición al Tratamiento de los mismos, en los siguientes casos:
 - Cuando el solicitante no sea el Titular de los Datos Personales, o el representante legal no esté debidamente acreditado para ello; o cuando el Titular de los datos no pueda acreditarse con los documentos oficiales.
 - Cuando en las bases de datos de GAM no se encuentren los Datos Personales del Titular.
 - Cuando se lesionen los derechos de un tercero.
 - Cuando exista un impedimento legal, o la resolución de una autoridad competente, que restrinja el acceso a los Datos Personales, o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos.
 - Cuando la rectificación, cancelación u oposición haya sido realizada con anterioridad.
 - Cuando se soliciten Datos Personales sensibles y el Titular no mantenga los documentos que lo identifiquen plenamente como solicitante.
- En todos los casos mencionados en el punto anterior, se debe justificar de forma clara las razones por las cuales no se puedan atender o ejecutar las solicitudes de derechos ARCO y se debe informar al Titular la razón de la negativa y el documento que lo ampare. La negativa a que se refieren los puntos anteriores puede ser parcial en cuyo caso se podrá hacer efectivo el acceso, rectificación, cancelación u oposición de los Datos Personales a los que el Titular haya hecho referencia.
- En todos los casos mencionados anteriormente, el Oficial de Privacidad debe informar el motivo de la negativa al Titular, a su representante legal o al padre o tutor, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, por el mismo medio en que se llevó a cabo la solicitud, acompañando, en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.

10.7 Atención al Derecho de Limitación del Tratamiento

Para la atención de este Derecho, se deben considerar los siguientes puntos:

- Cuando se reciba una solicitud, se debe seguir el mismo procedimiento de los demás Derechos para:
 - Recepción de solicitudes.
 - Análisis y respuesta de la solicitud de Derechos ARCOP.
 - Plazos de atención y respuestas.
 - Ejecución de la solicitud.
- Se debe validar que el Titular previamente haya ejercido el Derecho de Rectificación u Oposición.

	POLÍTICA	Código: A_PO_GADP_01
		Versión: Original
	ATENCIÓN A LOS DERECHOS ARCOP	Fecha: 2-ago.-21
		Página 8 de 9

- Solamente se podrá solicitar la Limitación del Tratamiento cuando el Titular sea ciudadano europeo en los siguientes casos:
 - El Interesado impugne la exactitud de los Datos Personales, durante un plazo que permita al Responsable verificar la exactitud de los mismos;
 - El Tratamiento sea ilícito y el Interesado se oponga a la supresión de los Datos Personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
 - El Responsable ya no necesite los Datos Personales para los fines del Tratamiento, pero el Interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
 - El Interesado se haya opuesto al Tratamiento en virtud del artículo 21, apartado 1, mientras se verifica si los motivos legítimos del Responsable prevalecen sobre los del Interesado.
- GAM puede utilizar algún método para la Limitación del Tratamiento como el impedir el acceso de usuarios a los Datos Personales seleccionados, retirar temporalmente los datos publicados en internet administrada por GAM, trasladar temporalmente los datos seleccionados a otro sistema (fichero) de Tratamiento, indicar claramente en el fichero automatizado que el Tratamiento de los datos se encuentra limitado, entre otros.
- GAM debe informar de la Limitación del Tratamiento a cada uno de los Responsables a los que se hayan comunicado los Datos Personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado.

En caso de que la misma persona reitere su solicitud en un periodo menor a doce meses, se cobrará una cuota al Titular la cual no deberá ser mayor a tres días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, a menos que existan modificaciones sustanciales al Aviso de Privacidad que motiven nuevas consultas.

10.8 Atención al Derecho de Portabilidad

Para la atención de este Derecho, se debe considerar los siguientes puntos:

- Cuando se reciba una solicitud, se debe seguir el mismo procedimiento de los demás Derechos para:
 - Recepción de solicitudes.
 - Análisis y respuesta de la solicitud de Derechos ARCOP.
 - Plazos de atención y respuestas.
 - Ejecución de la solicitud.
- Solamente se podrá solicitar la Portabilidad cuando el Titular sea ciudadano europeo en los siguientes casos cuando el Tratamiento:
 - esté basado en el consentimiento lícito para uno o varios fines específicos,
 - esté basado en el consentimiento explícito para uno o varios fines específicos o.
 - sea necesario para la ejecución de un contrato y,
 - cuando el Tratamiento se efectúe por Medios Automatizados.

Por lo tanto, solo los datos tratados obtenidos bajo el consentimiento del Titular o bajo contrato serán los únicos elegibles para el Derecho de Portabilidad.

- Se aplicará al Tratamiento que sea necesario por interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable de Tratamiento.

	POLÍTICA	Código: A_PO_GADP_01
		Versión: Original
	ATENCIÓN A LOS DERECHOS ARCOP	Fecha: 2-ago.-21
		Página 9 de 9

- El ejercicio de este derecho no afectará de manera negativa a los derechos y libertades de otros.
- Para la ejecución de este derecho, el plazo podrá prorrogarse otros dos meses en función de la complejidad y el número de solicitudes. El Oficial de Privacidad debe informar al Titular la prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando sus motivos.
- El Área de Tratamiento debe proporcionar los Datos Personales en un Formato Estructurado, de uso común, de lectura mecánica e interoperable, algunos de los formatos que se pueden utilizar son archivos XML, CSV, JSON, entre otros.
- El Área de Tratamiento debe asegurar que la información está estructurada, permitiendo que los sistemas usados para ejercer este derecho puedan extraer elementos específicos de los datos y permita a otros hacer uso de ellos (lectura mecánica).
- Si el Titular lo solicita, se transmitirán los datos directamente a otro Responsable siempre que sea técnicamente posible ya que las Áreas de Tratamiento de GAM, no está obligado a adoptar o mantener sistemas de procesamiento que sean técnicamente compatibles con los de otros Responsables.
- Las áreas de Desarrollo Tecnológico o E-Commerce, son las encargadas de definir los procesos, sistemas y mecanismos involucrados, para ejecutar el Derecho, tomando en cuenta el estado de la técnica y el costo.

10.9 Costos Asociados a las Solicitudes

La entrega de los Datos Personales debe ser gratuita, únicamente se cobrarán gastos relacionados con:

- Envío de información al Titular, en caso de que el medio de contacto implique un costo para GAM.
- Costos por la reproducción de copias de los Datos Personales, a solicitud del Titular.
- En caso de que la misma persona reitere su solicitud en un periodo menor a doce meses, se cobrará una cuota al Titular la cual no deberá ser mayor a tres días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, a menos que existan modificaciones sustanciales al Aviso de Privacidad que motiven nuevas consultas.